

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, 30 de octubre de 2020

Oficio No. 100.-092

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
Presente

Señor Gobernador,

Como bien sabe, de acuerdo con nuestra constitución y los tratados internacionales, la dirección de la política exterior de México le corresponde al Poder Ejecutivo Federal en consonancia con los principios que la rigen. Entre ellos, el principio básico constitucional de la autodeterminación de los pueblos y la no intervención. En la formulación de esa política participan los Poderes de la Unión en los términos que ella misma establece y los estados de la Federación participan en la medida de sus atribuciones.

La conducción de esa política, por tanto, corresponde al Ejecutivo Federal, en exclusiva. Por lo que me parece, cuando menos, extraña, la confusión que suscita en la población migrante, no solo de su estado, sino de todos los mexicanos en el exterior, con el video que publica ayer en sus redes sociales. En él parece confundir un llamado a la participación política con el favorecer a uno de los candidatos en una contienda electoral externa. Cuestión que me parece, por demás, grave, pues coloca al Estado mexicano en una situación muy delicada en términos de política exterior. La violación a la doctrina Estrada por parte de Usted, y que fuera formulada en tiempos de otro Michoacano, constituye un lamentable y anecdótico precedente en la historia nacional.

El respeto a la Constitución Federal y la de la Entidad Federativa que Usted gobierna, a la no intervención en los asuntos internos de otro Estado, a la autodeterminación de los pueblos y a su libertad de elegir soberanamente a sus gobernantes, son principios, no solo constitucionales, sino de política exterior, que han mantenido al país en paz y como uno de los líderes mundiales de la política exterior. Entrometerse de la manera que lo hace en los asuntos internos de otro país, en un proceso electoral externo, hacer política exterior cuando no le corresponde, constituye una violación a la Constitución.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 61, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en lo establecido en los principios de derecho internacional a la no intervención y a la autodeterminación de los pueblos, le exhorto, como responsable de la política interior, a conducir su actuar como servidor público del Estado mexicano a los preceptos constitucionales, al ámbito competencial que la misma establece y con respeto a la Soberanía y autodeterminación de otras naciones.

**ATENTAMENTE**

  
**OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**  
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

C.c.p. **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Secretario de Relaciones Exteriores  
**Christopher Landau.-** Excmo. Señor Embajador de los Estados Unidos de América en México  
**Alejandro Gertz Manero.-** Fiscal General de la República  
**Octavio Ocampo Córdova.-** Presidente de la Meda Directiva del Congreso del Estado de Michoacán  
**Héctor Octavio Morales Juárez.-** Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán

